G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Expediente: EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA
Fecha Caratulación: 29/05/2023
Usuario Caratulación: NELSON CARBONELLI (CARBONELLIN)
Usuario Solicitante: NELSON CARBONELLI (CARBONELLIN)
Código Trámite: GENE2101B - SOLICITUD CIUDADANO AL PODER EJECUTIVO
Descripción: MAURICIO INZUNZA - SOL CIUDADANA
Cuit/Cuil: 23307338599
Tipo Documento: DU
Número Documento: 30733859
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: INZUNZA
Nombres: MAURICIO
Razón Social: ---
Email: MAURICIOMAXIMILIANOINZUNZA@GMAIL.COM
Teléfono: 1122532224
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: ATUEL 610
Piso: 1
Dpto: B
Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: MAURICIO INZUNZA - SOL CIUDADANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
Secretaría Legal y Técnica

FORMULARIO DE SOLICITUD

FECHA		
día	mes	año
29	5	2023

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido: MAURICIO MAXIMILIANO INZUNZA **DNI:** 30733859

Razón Social o Denominación:

CUIT: 23 30733859

¿Adjunta documentación de personería? Tachar lo que no corresponda **SI - NO**

Domicilio Especial en CABA:

De no constituir domicilio especial en CABA será intimado en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de procederse al archivo de las actuaciones.

Domicilio real/legal: ATUEL 610 1°B

CP: **Teléfonos:** 11 22532224

Correo Electrónico: MAURICIOMAXIMILIANOINZUNZA@GMAIL.COM

TIPO DE ATENCIÓN

- **Copia/desarchivo Ex N°:**
- **Pronto Despacho Ex N°:**
- **Toma de Vista Ex N°:**

☐ Petición Ciudadana
☐ Peticiones RRHH
☐ Reclamo/denuncia
☐ Asuntos Tributarios
☐ Daños Vía Pública

☐ **Certificación de Haberes:**

- **Última repartición:**
- **Fecha de Jubilación:**
- **N° Beneficio:**

DESCRIPCION DE LOS HECHOS, PETICION CONCRETA EN TERMINOS CLAROS:

HAGO esta Peticion De no Poder Pagar Deuda de Patente vehicular. BEU 878 Por no Poder Pagar Por la Causa De ser un Empleado de comercio Que gano un Sueldo Basico El Cual esta Divorciado Hace 4 años y mis Hijas viven Conmigo Alquilado no tengo Ayuda De mi Ex Esposa me Hago cargo de todos los gastos De mi casa e Hijas no Tengo Ningun tipo de Ayuda De nadie, la plata embargada De mi cuenta no es mia es De mi Hija para sus estudios, soy Discapacitado con poca oportunidad De trabajo ~~Por~~ no tengo una casa para Poder conseguir otro trabajo Por Que me Rechazan Por. Ahi mi Discapacidad, ~~Ese~~ me molesta Que no fueron capaces de Avisar y yo Poder Defenderme. Solo me sacaron la plata De mi cuenta Sueldo y Que es De mi Hija no me sobra la plata no tengo casa propia lo poco Que tengo me costo AÑOS Teniendo Pido solo Que Paren con el embargo

Firma:

MAURICIO MAXIMILIANO INZUNZA

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

2023 ~1983-2023. 40 A#OS DE DEMOCRACIA~

Tasas Judiciales RV

TJ

"Estas boletas, las obtenidas en los puestos de autoconsultas, las impresas desde nuestra web oficial, y las emitidas por mandatarios cuyo listado esta también en la web, son los únicos instrumentos de pago válidos para obligaciones y deudas"

ACTOR: G.C.B.A.
DEMANDADO: MAURICIO MAXIMILIANO INZUNZA
MATERIA/OBJETO: EJECUCION FISCAL
JUZGADO: 000 **SECRETARIA:** 000

Nº Comprobante
02363084

Año	Nº Expediente
0	00000000

MONTO DEL JUICIO

(a) Monto total del juicio, por Aplicación del Art. Nº 7 de la LEY Nº 327	$32.852,59
(b) Monto total de la Tasa Judicial Genérica. por Aplicación del Art. Nº 8 Inciso a de la Ley Nº 327	$328,52
(c) Otros Conceptos:	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$328,52**

MANDATARIO

Sección: 050 Nombre: TORRES PABLO PEDRO ALFREDO

Déjese constancia que el presente comprobante una vez abonado, debe ser acompañado en el expediente judicial a efectos de continuar con la presente tramitación.

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/23 Firma

Para el expediente (ESTE TALÓN ES VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO, SOLO SI ES ACOMPAÑADO POR EL TICKET ENTREGADO POR EL BANCO)

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

2023 ~1983-2023. 40 A#OS DE DEMOCRACIA~

Tasas Judiciales RV

TJ

Nº Comprobante	Año	Nº Expediente	Vencimiento	23/05/23	A pagar	$328,52
02363084	0	00000000				

7325023630840000000020230519000000032852202305231000000000000

Para el demandado (ESTE TALÓN ES VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO, SOLO SI ES ACOMPAÑADO POR EL TICKET ENTREGADO POR EL BANCO)

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

2023 ~1983-2023. 40 A#OS DE DEMOCRACIA~

GASTOS Y HONORARIOS

Pago Contado

La presente liquidación se practica de conformidad con lo establecido en el Decreto-2018-54-AJG

"Estas boletas, las citaciones en los puestos de autoconsultas, las impresas desde nuestra web oficial, y las emitidas por mandatarios cuyo listado está también en la web, son los únicos instrumentos de pago válidos para obligaciones y deudas"

MAURICIO MAXIMILIANO INZUNZA
BARTOLOME MITRE 4014

C1201AAZ CAPITAL FEDERAL

Adjudicación	120016096
RV	BFU878

Pago Contado

Vencimiento	23/05/23	A pagar	$75.127,98

Sección Nº 050	Cuenta: 401202000398349
Mand: TORRES PABLO PEDRO ALFREDO	

Gastos Fijos	$300,00
Gastos Extras	$0,00
Honorarios	$45.666,60
IVA	$9.589,98
A Procuración	$19.571,40
Total	**$75.127,98**

Contribuyente de la Ciudad

Abonar solo en Banco Ciudad de Buenos Aires

EL PAGO DEL PRESENTE COMPROBANTE IMPLICA CONFORMODIDAD DE GASTOS Y HONORARIOS

Para el contribuyente

Pago Contado

Pago Contado
GASTOS Y HONORARIOS

Adjudicación	120016096
RV	BFU878

Vencimiento	
23/05/23	$75.127,98

Buenos Aires Ciudad

Para el ente recaudador

Pago Contado

Buenos Aires Ciudad | Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Pago Contado GASTOS Y HONORARIOS

Adjudicación	120016096
RV	BFU878

Vencimiento	23/05/23	A pagar	$75.127,98

NO ESCRIBIR NI SELLAR DEBAJO DE ESTA LINEA

16401202000398349202305230000074827980000019571404050000030O

Para la DGR

Mandatario: 20296379078 - TORRES PABLO PEDRO ALFREDO

Contribuyente: 23307338599 - INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

Generar Plan de Facilidades

Impuesto y PlanConsulta de DeudasDeuda AdministrativaDeuda JudicialCuotasGenerar Plan

Dominio: BFU878 - Resol. 890005-2020

Deuda Judicial

Seleccione juicios a incluir

Juicio	Año	Cuota	F. Venc.	Deuda Capital	Int. Resarcitorio	Int. Punitorio	Deuda Actualizada	☑
120016096 Iniciado el: 09/08/2012				$ 4.713,87	$ 3.747,54	$ 24.460,38	$ 32.921,79	☑
	2006	01	17/02/2006	$ 99,51	$ 157,23	$ 516,36	$ 773,10	
	2006	02	21/04/2006	$ 99,51	$ 153,25	$ 516,36	$ 769,12	
	2006	03	23/06/2006	$ 99,51	$ 149,27	$ 516,36	$ 765,14	
	2006	05	20/10/2006	$ 99,51	$ 141,30	$ 516,36	$ 757,17	
	2006	06	21/12/2006	$ 99,51	$ 137,32	$ 516,36	$ 753,19	
	2007	01	21/02/2007	$ 107,46	$ 144,00	$ 557,61	$ 809,07	
	2007	02	23/04/2007	$ 107,46	$ 139,70	$ 557,61	$ 804,77	
	2007	03	22/06/2007	$ 107,46	$ 135,40	$ 557,61	$ 800,47	
	2007	04	21/08/2007	$ 107,46	$ 131,10	$ 557,61	$ 796,17	
	2007	05	19/10/2007	$ 107,46	$ 126,80	$ 557,61	$ 791,87	
	2007	06	21/12/2007	$ 107,46	$ 122,50	$ 557,61	$ 787,57	
	2008	01	21/02/2008	$ 123,38	$ 135,72	$ 640,22	$ 899,32	
	2008	02	21/04/2008	$ 123,38	$ 130,78	$ 640,22	$ 894,38	

Juicio	Año	Cuota	F. Venc.	Deuda Capital	Int. Resarcitorio	Int. Punitorio	Deuda Actualizada
	2008	03	20/06/2008	$ 123,38	$ 125,85	$ 640,22	$ 889,45
	2008	04	21/08/2008	$ 123,38	$ 120,91	$ 640,22	$ 884,51
	2008	05	21/10/2008	$ 123,38	$ 115,98	$ 640,22	$ 879,58
	2008	06	23/12/2008	$ 123,38	$ 111,04	$ 640,22	$ 874,64
	2009	01	20/02/2009	$ 158,23	$ 136,08	$ 821,06	$ 1.115,37
	2009	02	20/04/2009	$ 158,23	$ 129,75	$ 821,06	$ 1.109,04
	2009	03	22/06/2009	$ 158,23	$ 123,42	$ 821,06	$ 1.102,71
	2009	04	21/08/2009	$ 158,23	$ 117,09	$ 821,06	$ 1.096,38
	2009	05	20/10/2009	$ 158,23	$ 110,76	$ 821,06	$ 1.090,05
	2009	06	21/12/2009	$ 158,23	$ 104,43	$ 821,06	$ 1.083,72
	2010	01	22/02/2010	$ 153,42	$ 95,12	$ 796,10	$ 1.044,64
	2010	02	20/04/2010	$ 153,42	$ 88,98	$ 796,10	$ 1.038,50
	2010	03	22/06/2010	$ 153,42	$ 82,85	$ 796,10	$ 1.032,37
	2010	04	20/08/2010	$ 153,42	$ 76,71	$ 796,10	$ 1.026,23
	2010	05	22/10/2010	$ 153,42	$ 70,57	$ 796,10	$ 1.020,09
	2010	06	20/12/2010	$ 153,42	$ 64,44	$ 796,10	$ 1.013,96
	2011	01	22/02/2011	$ 160,23	$ 60,89	$ 831,44	$ 1.052,56
	2011	02	20/04/2011	$ 160,23	$ 54,48	$ 831,44	$ 1.046,15
	2011	03	22/06/2011	$ 160,23	$ 48,07	$ 831,44	$ 1.039,74
	2011	04	22/08/2011	$ 160,23	$ 41,66	$ 831,44	$ 1.033,33
	2011	05	21/10/2011	$ 160,23	$ 35,25	$ 831,44	$ 1.026,92
	2011	06	20/12/2011	$ 160,23	$ 28,84	$ 831,44	$ 1.020,51

Total Deuda Judicial	**$ 32.921,79**

‹ Volver Siguiente ›

(http://www.agip.gob.ar/)

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Viamonte 900 (esquina Suipacha)

Gobierno de la
Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE SALUD

Ley Nº 22.431 28844451-9

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO **INZUNZA**

NOMBRES **Mauricio Maximiliano**

D.N.I. - M - 30733859 — *TIPO/NRO DOCUMENTO*

14/12/1978 — *FECHA DE NACIMIENTO*

"En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado"

Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

EMITIDO POR

CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD

6200147899

NRO.CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

ARG-02-00030733859-20230317-20250317-CBA-536

FECHA DE EMISION	[redacted]	ACOMPAÑANTE
17/3/2023	A-03-2025	NO
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
KAMINSZCZIK Guillermo	BORENI Julia Margarita	VACCAREZZA Valentina

GUILLERMO KAMINSZCZIK MEDICO ORL - UBA

Lic. Julia M. Boreni Psicologa UBA M.N. 23388

Vaccarezza Valentina Terapista Ocupacional M.N. 4699

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAURICIO INZUNZA - SOL CIUDADANA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE.-

Destinatario: AGIP-153-B

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite para su intervención.

Destinatario: DGLTAGIP-5_B1

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

SEÑORA JEFA

DIVISION CONDONACIONES

S_____/_____D

En virtud de lo expuesto en RE-2023-20620537-GCABA-MGEYA, se elevan los presentes actuados a los efectos de verificar lo allí peticionado.

Asimismo, y de corresponder, se solicita cumplimentar la Res. 1307/PG/00 y vuelva para la intervención del mandatario.

En caso de considerarlo necesario, requerir la documentación pertinente al contribuyente.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PARA SU INTERVENCION

Destinatario: DGR-160_C

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

Impuesto RADICACION DE VEHICULOS **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 06/06/2023 Fecha actualización: 30/06/2023

Titular

CUIT: **23-30733859-9** Vigencia desde **16/01/2006** hasta **31/12/9999** Porcentaje **100,00%**

INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

Objeto / actividad

RADICACIÓN DE VEHÍCULOS **DOMINIO** BFU878 -11

Marca: FORD Modelo: FORD TRANSIT Año: 1997

Rubro: CAMION/CARGA Uso: PARTICULAR

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2006-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	17/02/2006	0,00	0,00	99,51	783,73	050
2006-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/04/2006	0,00	0,00	99,51	779,75	050
2006-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/06/2006	0,00	0,00	99,51	775,77	050
2006-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2006	0,00	0,00	99,51	767,80	050
2006-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2006	0,00	0,00	99,51	763,82	050
2007-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/02/2007	0,00	0,00	107,46	820,55	050
2007-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/04/2007	0,00	0,00	107,46	816,25	050
2007-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2007	0,00	0,00	107,46	811,95	050
2007-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2007	0,00	0,00	107,46	807,65	050
2007-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	19/10/2007	0,00	0,00	107,46	803,35	050
2007-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2007	0,00	0,00	107,46	799,05	050
2008-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/02/2008	0,00	0,00	123,38	912,50	050
2008-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/04/2008	0,00	0,00	123,38	907,56	050
2008-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/06/2008	0,00	0,00	123,38	902,63	050
2008-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2008	0,00	0,00	123,38	897,69	050
2008-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/10/2008	0,00	0,00	123,38	892,76	050
2008-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/12/2008	0,00	0,00	123,38	887,82	050
2009-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/02/2009	0,00	0,00	158,23	1.132,26	050
2009-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2009	0,00	0,00	158,23	1.125,93	050
2009-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2009	0,00	0,00	158,23	1.119,60	050
2009-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2009	0,00	0,00	158,23	1.113,27	050
2009-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2009	0,00	0,00	158,23	1.106,94	050
2009-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2009	0,00	0,00	158,23	1.100,61	050
2010-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2010	0,00	0,00	153,42	1.061,02	050
2010-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2010	0,00	0,00	153,42	1.054,88	050
2010-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2010	0,00	0,00	153,42	1.048,75	050
2010-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/08/2010	0,00	0,00	153,42	1.042,61	050
2010-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2010	0,00	0,00	153,42	1.036,47	050
2010-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/12/2010	0,00	0,00	153,42	1.030,34	050
2011-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2011	0,00	0,00	160,23	1.069,67	050
2011-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2011	0,00	0,00	160,23	1.063,26	050
2011-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2011	0,00	0,00	160,23	1.056,85	050
2011-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2011	0,00	0,00	160,23	1.050,44	050
2011-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/10/2011	0,00	0,00	160,23	1.044,03	050

Impuesto RADICACION DE VEHICULOS **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 06/06/2023 Fecha actualización: 30/06/2023

Titular

CUIT: **23-30733859-9** Vigencia desde **16/01/2006** hasta **31/12/9999** Porcentaje **100,00%**

INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

Objeto / actividad

RADICACIÓN DE VEHÍCULOS **DOMINIO** BFU878 -11

Marca: FORD Modelo: FORD TRANSIT Año: 1997

Rubro: CAMION/CARGA Uso: PARTICULAR

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2011-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/12/2011	0,00	0,00	160,23	1.037,62	050
2012-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2012	0,00	0,00	165,84	986,05	021
2012-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/04/2012	0,00	0,00	165,84	979,42	021
2012-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2012	0,00	0,00	165,84	972,78	021
2012-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2012	0,00	0,00	165,84	966,15	021
2012-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/10/2012	0,00	0,00	165,84	959,52	021
2012-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2012	0,00	0,00	165,84	952,88	021
2013-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2013	0,00	0,00	176,66	1.007,98	021
2013-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/04/2013	0,00	0,00	176,66	1.000,92	021
2013-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	24/06/2013	0,00	0,00	176,66	993,85	021
2013-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2013	0,00	0,00	176,66	986,78	021
2013-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2013	0,00	0,00	176,66	979,72	021
2013-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/12/2013	0,00	0,00	176,66	972,65	021
2014-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/02/2014	0,00	0,00	243,96	1.333,43	021
2014-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/04/2014	0,00	0,00	243,96	1.323,67	021
2014-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/06/2014	0,00	0,00	243,96	1.311,48	021
2014-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2014	0,00	0,00	243,96	1.296,84	021
2014-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2014	0,00	0,00	243,96	1.282,20	021
2014-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/12/2014	0,00	0,00	243,96	1.267,56	021
2015-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/02/2015	0,00	0,00	264,79	1.359,91	021
2015-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/04/2015	0,00	0,00	264,79	1.344,02	021
2015-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2015	0,00	0,00	264,79	1.328,13	021
2015-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2015	0,00	0,00	264,79	1.312,25	021
2015-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2015	0,00	0,00	264,79	1.296,36	021
2015-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/12/2015	0,00	0,00	264,79	1.280,47	021
2016-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	19/02/2016	0,00	0,00	336,49	1.358,01	112
2016-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2016	0,00	0,00	336,49	1.337,82	112
2016-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/06/2016	0,00	0,00	336,49	1.317,63	112
2016-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	19/08/2016	0,00	0,00	336,49	1.297,44	112
2016-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2016	0,00	0,00	336,49	1.277,25	112
2016-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/12/2016	0,00	0,00	336,49	1.257,06	112
2017-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/02/2017	0,00	0,00	471,09	1.731,63	112
2017-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/04/2017	0,00	0,00	471,09	1.703,37	112
2017-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/06/2017	0,00	0,00	471,09	1.675,10	112
2017-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2017	0,00	0,00	471,09	1.646,84	112

Impuesto RADICACION DE VEHICULOS **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 06/06/2023 Fecha actualización: 30/06/2023

Titular

CUIT: **23-30733859-9** Vigencia desde **16/01/2006** hasta **31/12/9999** Porcentaje **100,00%**

INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

Objeto / actividad

RADICACIÓN DE VEHÍCULOS **DOMINIO** BFU878 -11

Marca: FORD Modelo: FORD TRANSIT Año: 1997

Rubro: CAMION/CARGA Uso: PARTICULAR

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2017-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2017	0,00	0,00	471,09	1.618,57	112
2017-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2017	0,00	0,00	471,09	1.590,30	112
2018-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/02/2018	0,00	0,00	549,20	1.821,03	112
2018-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/04/2018	0,00	0,00	549,20	1.788,08	112
2018-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/06/2018	0,00	0,00	549,20	1.755,13	112
2018-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2018	0,00	0,00	549,20	1.722,18	112
2018-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2018	0,00	0,00	549,20	1.689,23	112
2018-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2018	0,00	0,00	549,20	1.656,27	112
2019-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2019	0,00	0,00	860,88	2.544,59	112
2019-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/04/2019	0,00	0,00	860,88	2.492,94	112
2019-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	24/06/2019	0,00	0,00	860,88	2.441,29	112
2019-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/08/2019	0,00	0,00	860,88	2.389,63	112
2019-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/10/2019	0,00	0,00	860,88	2.337,98	112
2019-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	23/12/2019	0,00	0,00	860,88	2.286,33	112
2020-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/02/2020	0,00	0,00	739,88	1.920,58	112
2020-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2020	0,00	0,00	739,88	1.876,19	112
2020-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2020	0,00	0,00	739,88	1.831,80	112
2020-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/08/2020	0,00	0,00	739,88	1.787,41	112
2020-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2020	0,00	0,00	739,88	1.743,01	112
2020-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	21/12/2020	0,00	0,00	739,88	1.698,62	112
2021-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/02/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.579,40	112
2021-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/04/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.510,18	112
2021-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/06/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.440,96	112
2021-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/08/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.371,74	112
2021-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/10/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.302,52	112
2021-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	20/12/2021	0,00	0,00	1.153,68	2.233,30	112
	Total deuda titularidad actual			0,00		128.951,61	

Total a Vencer

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

Impuesto RADICACION DE VEHICULOS **CONSTANCIA DE DEUDA**

Fecha emisión: 06/06/2023 Fecha actualización: 30/06/2023

Titular

CUIT: **23-30733859-9** Vigencia desde **16/01/2006** hasta **31/12/9999** Porcentaje **100,00%**

INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

Objeto / actividad

RADICACIÓN DE VEHÍCULOS **DOMINIO** BFU878 -11

Marca: FORD Modelo: FORD TRANSIT Año: 1997

Rubro: CAMION/CARGA Uso: PARTICULAR

Información Adicional

CUALQUIER IMPORTE QUE POR DIFERENCIA, REAJUSTES , DEUDAS PENDIENTES DE LIQUIDA-
CION Y OTROS CONCEPTOS, QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y NO INFORMADOS EN EL PRESENTE
ESTARA A CARGO DE QUIEN EN LA FECHA RESPECTIVA HAYA SIDO EL PROPIETARIO SALVO
QUE SU CONTINUADOR O CONTINUADORES EN EL DOMINIO NO HUBIERAN CUMPLIDO CON LOS
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSFERIR EL BIEN LIBRE DE DEUDA O SE
HUBIESEN RESPONSABILIZADO SOLIDARIAMENTE POR LAS O-BLIGACIONES EXISTENTES A LA
FECHA DEL ACTO DE TRANSMISION.-

NO INCLUYE GASTOS Y HONORARIOS POR DEUDA EN PODER DE MANDATARIOS.-
DEBE ADICIONAR, A LAS CUOTAS CON JUICIO INICIADO, EL INTERES PUNITORIO
ESTABLECIDO EN EL TITULO I , CAPITULO VIII DE LA EXTINCION DE LA
OBLIGACION TRIBUTARIA, - ARTICULO TITULADO: INTERES PUNITORIO DEL
CODIGO FISCAL VIGENTE.-POSEE DEUDA EXCLUIDA DE LOS BENEFICIOS DEL
REGIMEN ESTABLECI DO POR LEY 671, DECRETO REGLAMENTARIO 2076 ART. 3RO.
(B.O.1346 DEL 24/12/2001).

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Estado de deuda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

EMPLEADOR: CENTRO DE DIST. EL BACHA SA
DOMICILIO: AVDA.JUJUY 1476
LOCALIDAD: 1247 CAPITAL FEDERAL
C.U.I.T. : 30-66150882-1

PERIODO ABONADO Liquidac.	Mes Año
Mensual	04/2023

Legajo	Apellido y Nombres	Sueldo o Jornal	Categoría
00000042	INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO	$ 187.924,36	AUX-B AUXILIAR B

Fecha Dep.	Per.Dep.	Banco Depósito	Fecha Ing.	C.U.I.L.	Función	Sector
10/04	03/2023	FRANCES	03/02/2014	23-30733859-9		

Código	Concepto	Tot.Hs.Ds %	Haberes	Deducciones	Haberes S/Desc.
0010	SUELDO MENSUAL	30,00	187.924,36		
0020	HORAS EXTRAS 50%	25,00	35.235,82		
0094	ANTIGUEDAD COMERCIO	9,00	16.913,16		
0190	PRESENTISMO	8,33	19.998,11		
0300	JUBILACION	11,00		28.607,86	
0302	LEY 19032	3,00		7.802,14	
0310	OBRA SOCIAL	3,00		7.802,14	
0322	APORTE SINDICAL	2,00		5.451,43	
0332	FAECYS	0,50		1.362,86	
0270	SUMA N/R AC04-2023 S/OS CCT130				12.500,00
0800	DIFERENCIA REDONDEO				0,98

Lugar de Pago: BUENOS AIRES, 28/04/2023	Total Haberes	Tot. Deducc.	Tot. Hab.s/Desc.
Recibo leyes 17250, 20744 y 21297.	260.071,45	51.026,43	12.500,98
		Neto a Cobrar	221.546,00

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
EL BACHA S.A.
PRESIDENTE
CUIT 30-661508821
JUJUY 1476

Firma del Empleador

101604 OS DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Son: Doscientos veintiun mil quinientos******
cuarenta y seis Pesos**********

Escaneado con CamScanner

EMPLEADOR: CENTRO DE DIST. EL BACHA SA
DOMICILIO: AVDA.JUJUY 1476
LOCALIDAD: 1247 CAPITAL FEDERAL
C.U.I.T. : 30-66150882-1

PERIODO ABONADO Liquidac.	Mes Año
Mensual	04/2023

Legajo	Apellido y Nombres	Sueldo o Jornal	Categoría
00000042	INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO	$ 187.924,36	AUX-B AUXILIAR B

Fecha Dep.	Per.Dep.	Banco Depósito	Fecha Ing.	C.U.I.L.	Función	Sector
10/04	03/2023	FRANCES	03/02/2014	23-30733859-9		

Código	Concepto	Tot.Hs.Ds %	Haberes	Deducciones	Haberes S/Desc.
0010	SUELDO MENSUAL	30,00	187.924,36		
0020	HORAS EXTRAS 50%	25,00	35.235,82		
0094	ANTIGUEDAD COMERCIO	9,00	16.913,16		
0190	PRESENTISMO	8,33	19.998,11		
0300	JUBILACION	11,00		28.607,86	
0302	LEY 19032	3,00		7.802,14	
0310	OBRA SOCIAL	3,00		7.802,14	
0322	APORTE SINDICAL	2,00		5.451,43	
0332	FAECYS	0,50		1.362,86	
0270	SUMA N/R AC04-2023 S/OS CCT130				12.500,00
0800	DIFERENCIA REDONDEO				0,98

Lugar de Pago: BUENOS AIRES, 28/04/2023

Recibo leyes 17250, 20744 y 21297.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
EL BACHA S.A.
PRESIDENTE
CUIT 30-661508821
JUJUY 1476

Firma del Empleador

Total Haberes	Tot. Deducc.	Tot. Hab.s/Desc.
260.071,45	51.026,43	12.500,98
	Neto a Cobrar	221.546,00

101604 OS DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Son: Doscientos veintiun mil quinientos****** cuarenta y seis Pesos**********

Escaneado con CamScanner

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

DOMICILIO BME. MITRE

NO: 4014 Piso: -- Depto.: --

LOC./PROV. C.AUTONOMA DE BS.AS

REG. SECCIONAL CAPITAL 10

N. Rec: 0104826259

CONTROL Nº: 238396399

13 ENE 2006

FECHA

EDUARDO A. V. CHIZZOLI
ENCARGADO TITULAR
REG. AUTOMOTOR C. 2010

ENCARGADO DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

DOMINIO AF183ZA ORIG/ -----

TITULAR INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO

DOCUMENTO D.N.I.: 30733859

MARCA FORD

MODELO TRANSIT 120-S

TIPO FURGON

CHASIS Nº SFBLXXBDVVBU35555

MOTOR Nº [illegible]U35555

VENCE 13/01/2006 D. ANT. -----

CONTROL Nº

23839639

Escaneado con CamScanner

DOMICILIO: BRASIL 2977 - PARQUE PATRICIOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES

LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte



PULGAR

CUIL: 23-30733859-9

IDARG30733859<8<<<<<<<<<<<<<<<
7812145M3010194ARG<<<<<<<<<<<4
INZUNZA<<MAURICIO<MAXIMILIANO<

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

30733859



Apellido / *Surname*
INZUNZA

Nombre / *Name*
MAURICIO MAXIMILIANO

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
14 DIC/ DEC 1978

Fecha de emisión / *Date of issue*
19 OCT/ OCT 2015

FIRMA IDENTIFICADOR / *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
19 OCT/ OCT 2030

Documento / *Document*
30.733.859

Trámite Nº / Of. Ident.
00404768025
7000

Escaneado con CamScanner

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Documentación Personal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se eleva para su tramitación.

Destinatario: MIGUEL FRANZESE

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 20.619.951 MGEYA 2023

MOTIVO: S/ Condonación de deuda-Radicación de Vehículos -Mauricio Maximiliano Inzunza- Dominio BFU878-Atuel 610 1° "3"-Tel 11-2253-2224

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN INTEGRAL INMEDIATA
SUBSECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y ATENCION INMEDIATE
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Por medio de los presentes actuados el **Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza** solicita en el número de orden 3 la condonación de las deudas que, en concepto de radicación de vehículos, mantiene con el fisco local.

Se requiere se sirva informar acerca de la situación socioeconómica del Sr. y su núcleo conviviente, al solo efecto de cumplir con lo dispuesto en el Art. 182 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2023)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PROSECUCION DEL TRAMITE

Destinatario: SECISYAI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

SOCIOAMBIENTAL - DASI.-

Destinatario: DGAII-02

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase para su intervención.-

Destinatario: DGAII-33

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase.-

Destinatario: CARLOS MASITTI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA.-

DIVISION ASISTENCIA SOCIAL INMEDIATA

SEÑOR JEFE DE DIVISION

LIC. ALEJANDRO GUSTAVO SORGIO

1.- Tomado conocimiento del tenor de los presentes actuados y a fin de proceder -en consecuencia, se cumple en informar que se concurrió al domicilio sito en Atuel 610 Piso 1 B - C.A.B.A. con el objeto de cumplimentar lo solicitado.

2.- <u>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:</u>

NOMBRE Y APELLIDO: Mauricio Maximiliano INZUNZA

DOCUMENTACION: DNI 30733859

NACIONALIDAD: Argentina

EDAD: 44 años FECHA DE NACIMIENTO: 14 de diciembre de 1978

ESTADO CIVIL: Divorciado

ESCOLARIDAD: Ciclo básico secundario

OCUPACION: Empleado (chofer) de una distribuidora

DOMICILIO: Atuel 610 Piso 1 “B” – C.A.B.A.

3.- <u>FAMILIARES CONVIVIENTES:</u>

HIJAS: Camila INZUNZA, DNI 41914320, argentina, 24 años-fecha de nacimiento 6 de mayo 1999, soltera, estudiante nivel terciario, desempleada.

Mía Valentina INZUNZA, DNI 47344251, argentina, 16 años-fecha de nacimiento 21 de julio de 2006, estudiante de nivel secundario.

4.- <u>ASPECTO VIVIENDA:</u>

Se trata de un departamento alquilado desde hace dos años. El inmueble se compone de comedor diario, tres dormitorios, cocina, baño y toilette, cuenta con los servicios básicos. El mobiliario es sencillo y el mismo satisface básicamente las necesidades de confort en el hogar, considerándose modesto el nivel habitacional.

5.- <u>ASPECTO ECONOMICO:</u>

El Sr. Mauricio Maximiliano INZUNZA actualmente trabaja en relación de dependencia con un sueldo neto de $ 234000, además realiza tareas informales, tiene egresos AySA $ 1500 – METROGAS$ 2900 y EDESUR $ 4500, abonando un alquiler de $ 202220 (se adjunta contrato de alquiler y recibo de pago). De acuerdo a los parámetros que estableció la Dirección de Estadísticas y Censos de C.A.B.A., el ingreso económico que tiene el solicitante situado en "no pobre vulnerable" se considera insuficiente para que pueda solventar todos sus gastos familiares.

6.- <u>ASPECTO SALUD:</u>

Respecto a esta variable el solicitante posee la cobertura de O.S.B.A.R.A. y de acuerdo a su certificado de discapacidad (presentado al profesional actuante), padece hipoacusia neurosensorial bilateral, destacándose que los estudios realizados revelaron que tiene la pérdida de la audición en un oído y una reducción en el otro, habiendo gestionado en su obra social la provisión de audífonos, hasta el momento el Sr. INZUNZA no ha recibido una respuesta positiva, circunstancia que lo preocupa por que próximamente deberá renovar su registro para conducir

7.- <u>RESEÑA:</u>

El informe se ha confeccionado de acuerdo a los datos que aportó el Sr. Mauricio Maximiliano INZUNZA durante la entrevista y a la observación profesional realizada en su domicilio. Nacido en C.A.B.A., en 1979 contrajo enlace con la Sra. María de los Angeles MARQUEZ, conviviendo durante diez años hasta divorciarse, tiene dos hijas quienes conviven con él por intervención judicial. Mauricio Maximiliano INZUNZA comenzó su actividad laboral en una verdulería-frutería y posteriormente estuvo en locales gastronómicos. En la actualidad y desde hace diez años trabaja en un Centro de Distribución de Artículos de Limpieza como chofer. El solicitante refirió que carece de un adecuado recurso económico para poder saldar una deuda relacionada con el pago de patente del automotor, que contrajo con el fisco local, habiendo gestionado una condonación de deuda.

8.- <u>CONCLUSION:</u>

De acuerdo a los datos relevados durante la entrevista, el Sr. Mauricio Maximiliano INZUNZA alquila la vivienda que habita y tiene un ingreso económico que de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección de Estadísticas y Censos de C.A.B.A., se considera insuficiente para solventar todos sus gastos familiares. El Sr. Mauricio Maximiliano INZUNZA mantiene una deuda que se originó por la falta de pago de cuotas de patente de un vehículo automotor de carga, siendo la suma acumulada de difícil cancelación. Se sugiere condonar la deuda que tiene el Sr. INZUNZA con el Fisco local.

9.- Con lo informado se eleva el presente para su conocimiento y demás fines. –

***Licenciado en Trabajo Social M. P. Nº 4084 Tº1 Fº171. -

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase.-

Destinatario: MIRIAN GAUNA

CONTRATO DE LOCACIÓN
ATUEL N°610 B
Ley Nacional de Alquileres

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 21 del mes de marzo de 2022, entre **Patricia Fátima RODRÍGUEZ** con **DNI N°12.727.657**, con domicilio en la calle Mariano Acha 1973 Depto 5 CABA por una parte, en lo sucesivo denominada como la parte **"LOCADORA"** y por la otra **Mauricio Maximiliano INZUNZA** con **DNI N°30.733.859**, con domicilio en el inmueble locado, en adelante denominado como la parte **"LOCATARIA"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN de vivienda, sujeto a las cláusulas siguientes y a las disposiciones del Código Civil y Comercial.----------

PRIMERA (OBJETO/DESTINO): La parte "LOCADORA" cede en locación a la parte "LOCATARIA", que acepta ocupar en tal carácter, el inmueble PH ubicado en la calle **ATUEL 610 B** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La parte LOCATARIA se obliga a destinar el inmueble locado para vivienda familiar, no pudiendo ello ser modificado ni aún en forma temporaria, sin el consentimiento expreso del "LOCADORA".----------

SEGUNDA (PLAZO): Las partes acuerdan que el plazo de vigencia de la locación será de 36 (TREINTA Y SEIS) meses a contar desde el día 1 del mes de abril del año 2022 por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho e indefectiblemente el día 31 del mes de marzo del año 2025.----------

TERCERA (PRECIO Y AJUSTE): Las partes convienen un canon locativo de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) mensuales para el primer año de contrato (12 meses iniciales). El canon se actualizará de forma anual, conforme el Índice elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) determinado en el art. 1196 del CCyCN.----------

CUARTA (FECHA/LUGAR DE PAGO): La parte LOCATARIA se obliga a abonar el alquiler convenido por mes entero y adelantado, entre el 1 y el 10 de cada mes. El pago se efectuará por transferencia electrónica o depósito bancario en la Cuenta **N° 124 126668/0** del Banco **BBVA**, CUIT **27-12.727.657-4**, CBU **0170124740000012666807**, cuenta titular de la parte LOCADORA. ----------

QUINTA (INTERESES): La mora en el pago de los alquileres se producirá de forma automática por el merò transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación ni gestión previa de ninguna naturaleza. Producida la mora los alquileres siempre deberán abonarse con una multa equivalente a la tasa activa por plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina , durante el tiempo que demore en efectivizar el pago

de los alquileres adeudados, pudiendo la parte LOCADORA rehusar el cobro del alquiler en mora sin el pago conjunto de este interés.----------

SEXTA (PROHIBICIONES/INTRANSFERIBILIDAD): El presente contrato de locación es intransferible. Le queda prohibido a la LOCATARIA cederlo o subarrendarlo total o parcialmente, sin consentimiento del LOCADOR, ya sea en forma gratuita u onerosa, ni se podrá dar el inmueble en préstamo de uso, aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros en ningún carácter, dicha restricción no alcanza a las modificaciones en la conformación del grupo familiar de la LOCATARIA que pudieran suceder durante la relación locativa. Asimismo, queda estrictamente prohibido usarlo indebidamente por La LOCATARIA contrariando las leyes, ni darle otro destino que el establecido de vivienda personal únicamente (siendo específicamente determinado en el presente que no se podrá dar otro destino que el antes mencionado -Habitacional- en los términos del artículo 1194 del Código Civil y Comercial de la Nación sin el consentimiento del LOCADOR.----------

SÉPTIMA (LA CLÁUSULA DE GARANTÍA): A.-) **SISTEMA FINAER S.A. (CUIT 30-71528749-4)**, constituyendo domicilio especial en Av.Corrientes N° 3360, Piso 6°, Oficina "601", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se le remitan, y en los términos del CONTRATO DE GARANTÍA **Cod A-3EWEFT** - ANEXO 1 - TÉRMINOS Y CONDICIONES, al único efecto de asumir la calidad de fiador subsidiario del Locatario, renunciando desde ya a exigir el cumplimiento previo del obligado principal. Ello, en un todo de acuerdo con el Contrato de Garantía que integra este contrato de locación y se incorpora como Anexo N°:1 al presente y que todos los intervinientes declaran conocer y aceptar en todos sus términos. La presente Fianza es un contrato accesorio que comenzará a regir a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato de locación y que será válida hasta la efectiva restitución del inmueble locado ante quien detente derecho suficiente. Los contratantes, para un efectivo cumplimiento de la garantía, se someten a los siguientes procedimientos y plazos perentorios:

A.1.-) La parte Locadora deberá notificar fehacientemente la mora del Locatario a la fiadora SISTEMA FINAER S.A., dentro de los 30 días corridos de acontecido cada vencimiento de pago respecto del Alquiler y Expensas Ordinarias (quien responderá a correspondientes punitorios hasta el 0,5% diario no capitalizable) y dentro de los 60 días corridos de acontecido cada vencimiento de pago respecto de los restantes rubros objeto de la presente fianza (Servicio de Agua Corriente y Tasa-ABL/Impuesto Municipal) bajo pena de imputarse la caducidad de la garantía frente a cada reclamo de período extemporáneo. Ante el segundo aviso consecutivo de

subsidiariamente abone los importes en los términos de la garantía. Dentro del plazo de 30 días corridos, el LOCADOR deberá conferir mandato judicial en favor de SISTEMA FINAER S.A. Ambas situaciones se establecen como condición esencial para la vigencia de la fianza, bajo pena de extinción de la presente garantía, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa. El poder judicial que conferirá El LOCADOR será destinado a los profesionales letrados que SISTEMA FINAER S.A. indique, pudiendo el LOCADOR unificar su representación legal. El mandato será especial, con fines tendientes a conseguir un eventual desahucio judicial que permita la desocupación del inmueble en caso de falta de pago y/o vencimiento de contrato, como asimismo arbitrar los medios necesarios para la restitución de la propiedad. En tal exclusivo caso, los costos y costas de la representación profesional judicial, como los gastos, sean judiciales o extrajudiciales, serán a cargo del Fiador, quien los repetirá por su propio derecho al Locatario y/o sus Co-Garantes. El mandato que ha de otorgar el Locador contendrá, también, la facultad de representación para enviar todo tipo de misivas, intimaciones y requerimientos, incluso la del art. 1.222 del Código Civil y Comercial de la Nación, declarar rescindido el contrato de locación, demandar por desalojo, a reclamar la entrega y recibir el inmueble locado y sus llaves, expidiendo recibos a sus efectos; de constatar y/o inspeccionar su estado de ocupación y físico; y proceder siempre a su ulterior entrega al Locador. Una vez afianzadas las sumas por parte de SISTEMA FINAER S.A. al Locador, los derechos de éste se encontrarán automáticamente cedidos quedando el Fiador en la misma situación jurídica frente al Locatario que el Locador, pudiendo ejercer todas y cada una de las acciones y derechos que el Locador detenta y surgen del contrato de locación. Locador y Locatario autorizan y dan expresa conformidad, sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el contrato de locación suscripto por las partes, al otorgamiento del mandato aludido siendo las facultades descriptas meramente enunciativas. Para el caso en que el fiador inminentemente deba abrir la instancia judicial contra el locatario, y que el correspondiente traslado de demanda esté suspendido y/o supeditado al cumplimiento previo de requisitos, cargas y recaudos en cabeza del locador atento normativa vigente, los pagos por afianzamiento en favor de éste se verán interrumpidos hasta tanto el locador regularice lo mencionado, y se verán reanudados sin retroactividad una vez subsanada la obligación pendiente. ----------

incumplimiento de pago del canon locativo por parte de la Locataria, es que el Locador deberá extender el mandato previsto en los términos del apartado. B.- de la presente cláusula, siendo ello condición esencial, bajo pena de quedar extinta la fianza de pleno derecho, liberando totalmente al fiador; A.2.-) Ante la falta de restitución de la propiedad por parte del LOCATARIO - en legal tiempo y forma- al vencimiento del plazo locativo pactado en el presente contrato y/o ante la situación de abandono del inmueble en cualquier momento y/o fallecimiento de sus ocupantes, es que el LOCADOR se obliga a notificar fehacientemente de aquellas contingencias a SISTEMA FINAER S.A. y a conferirle el mandato en los términos del apartado B.- de la presente cláusula, ambas situaciones dentro del plazo de 30 días corridos de haberse conocido el hecho, bajo pena de quedar extinta la presente fianza y liberar totalmente al fiador. Por su parte, "SISTEMA FINAER S.A." se obliga a pagar y poner a disposición del Locador las sumas y rubros que este le reclamase, dentro de los plazos de exigibilidad y en los términos de la garantía, en el lapso de CINCO (5) días hábiles contados desde la notificación por el requerimiento de mora del Locatario. Cumplimentado lo expuesto, SISTEMA FINAER S.A. queda obligada a poner a disposición del Locador, o las personas que lo representen legal y/o fehacientemente, los importes dinerarios que correspondan a los eventuales incumplimientos del Locatario dentro de los límites taxativos antes mencionados. Por los pagos emitidos por el Fiador, el Locador cede las acciones tendientes a promover proceso de ejecución por la vía ejecutiva contra el Locatario, sus sucesores; causahabientes y/u otras garantías otorgadas al mismo a su arbitrio con más todos aquellos intereses, gastos y conceptos que resulten aplicables. Se deja pautado que son de carácter personal las obligaciones de pago asumidas por la parte locataria y que surgen del presente contrato. En efecto, la falta de cumplimiento por parte del locatario, hace nacer el derecho del locador a rescindir el contrato y reclamar el desalojo del inmueble, sin que tal derecho se torne limitado, impedido o subsanado por los pagos realizados por la fianza, dado que tales pagos no purgan la morosidad del locatario. ----------

B.-) En los supuestos de los puntos "A.-1" y "A.-2" de la presente cláusula y, frente al incumplimiento de pago del segundo canon locativo consecutivo por parte del Locatario, es que el Locador se obliga a notificar directa y concretamente por medio fehacientemente de ello a SISTEMA FINAER S.A. dentro de los plazos allí enunciados y de acaecida la mora automática, a fin de que el fiador

C.-) Queda expresamente establecido que la fianza comprenderá su obligación respecto del rubro alquiler, tanto del/los cánon/es estipulado/s taxativamente en el presente contrato, como de aquellos que resultare por aplicación de los índices previstos en la normativa vigente, ilimitada e íntegramente, siempre que corresponda según su destino locativo. Si durante el curso del plazo del contrato de locación garantido las partes decidieren modificar el valor inicial del alquiler preestablecido y sobre el cual se aplicaran los ajustes, ello deberá notificarse previamente al Fiador de modo fehaciente, quien tendrá derecho a aceptar tal modificación repactando su acuerdo con el Locatario debiendo éste afrontar el mayor costos que tal modificación implica, o de rechazar tal modificación manteniendo sólo la extensión de su fianza en su garantía original. Queda establecido que el silencio del Fiador ante cualquier modificación del acuerdo original celebrado entre las partes no podrá ser considerado aceptación expresa ni implícita de lo acordado, y por lo tanto, conformidad con el aumento o extensión de la fianza original oportunamente suscripta. Los intervinientes en el presente contrato establecen que los domicilios que indican son domicilios especiales circunstancia por la cual las notificaciones a ellos dirigida son plenamente válidas y surtirán plenos efectos legales, aun cuando las partes no se encuentren en ellos de modo permanente o transitorio, y se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Civil de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. Los domicilios especiales aquí indicados podrán ser modificados previa notificación fehaciente a todas las partes, revistiendo siempre los nuevos domicilios también la calidad de domicilios especiales con los efectos antes descriptos.- Ninguna disposición del contrato de locación vinculada a la fianza puede contrariar la presente cláusula y las contenidas en el Anexo I del presente, bajo pena de nulidad absoluta. Ratifica el contenido y alcances de la fianza en representación de SISTEMA FINAER S.A. el **SRA Paola Raquel DOMINGUEZ MEZA, DNI 26.823.894**, en su calidad de apoderado/a que acredita acompañando el Poder Especial de Sistema Finaer S.A., el cual declara que su Poder especial se encuentra vigente.----------

OCTAVA (IMPUESTOS/SERVICIOS/EXPENSAS):

Son obligaciones de la parte LOCATARIA:

a) El pago de los siguientes servicios: I) electricidad, gas, agua potable, II) cargas y contribuciones asociadas al destino de vivienda del inmueble, III) las expensas que deriven de gastos habituales ordinarios, entendiéndose por tales aquellos que se vinculan a los servicios normales y permanentes a disposición de la parte LOCATARIA, independientemente de que sean considerados como expensas comunes ordinarias o extraordinarias. ----------

b) Entregar a la parte LOCADORA mensualmente todos los recibos originales de pago de los servicios a cargo de la parte LOCATARIA. El incumplimiento de la entrega de los mencionados recibos, o la falta de pago de los mismos, se considerará falta grave de la parte LOCATORIA quedando autorizado la parte LOCADORA pedir el desalojo culposo.----------

c) Transferir la titularidad de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, TV por cable e internet, a su nombre y cargo en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos, a partir de la suscripción del presente, y abonar su suministro hasta la fecha de corte de los servicios al momento de la entrega del inmueble a la parte LOCADORA, en la que deberá presentar la correspondiente baja. Para el caso de registrarse deuda previa a este contrato en alguno de estos servicios, la parte LOCATARIA podrá cancelarla y compensar lo invertido de próximos alquileres. Esta decisión deberá anticipársela por vía electrónica a la parte LOCADORA (art. 1204 bis., CCyCN).----------

d) Respetar la normativa local y exigencias de cualquier otra jurisdicción o naturaleza, por lo que asume la responsabilidad por todas las consecuencias que deriven de su inobservancia. ----------

e) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.----------

Son obligaciones de la parte LOCADORA:

a) Realizar todas las reparaciones que requiera el inmueble, así como las necesarias para el normal funcionamiento de los servicios públicos, con excepción de aquellos arreglos cuya necesidad surjan por la responsabilidad de la parte LOCATARIA (excluyendo en este caso la que se produzca por el normal uso de la cosa). ----------

b) Notificar a la parte LOCATARIA, con al menos 72 hs de antelación, cualquier visita que quiera realizar sobre el inmueble. ----------

c) Restituir los gastos en que incurriere la parte LOCATARIA por reparaciones urgentes y excepcionales en el inmueble, siempre que la parte LOCATARIA haya previamente notificado a la parte LOCADORA -por cualquier medio- y éste no lo resolviera en el plazo que la urgencia requiera. Estos gastos deberán estar debidamente acreditados, pudiendo la parte LOCATARIA en estos casos descontarlos del importe del alquiler.----------

d) Abonar las expensas comunes extraordinarias (gastos no habituales) durante la

e) Abonar las cargas y contribuciones que graven el inmueble (impuesto inmobiliario), y cualquier otro que grave a la propiedad. ----------
f) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. ----------

NOVENA (DEPÓSITO): En garantía de las obligaciones contraídas mediante este contrato, la parte LOCATARIA da en depósito a la parte LOCADORA la suma equivalente a un mes de alquiler, correspondiente al valor del primer mes del contrato. En el momento mismo de restitución del inmueble a la parte LOCADORA deberá devolver a la parte LOCATARIA el depósito en garantía, actualizado su valor al del último mes del contrato (art. 1196, CCyCN). ----------
Para el caso que la parte LOCATARIA no presente libre deuda o exista/n servicio/s público/s domiciliario/s y/o expensas pendientes de pago o liquidación al momento de la entrega del inmueble, el LOCADOR podrá retener del depósito el valor de la última liquidación del servicio o la expensa pendiente de pago.----------

DÉCIMA (ESTADO DEL INMUEBLE E INVENTARIO):
La parte LOCATARIA declara que ha visitado el inmueble y comprobado que el mismo se encuentra desocupado, y en el siguiente estado de conservación:
Higiene:

Pintura de paredes:

Pintura de techos:

Aberturas:

Cerraduras y llaves:

Vidrios:

Pisos:

Revestimientos:

Instalaciones eléctricas:

Instalaciones de agua fría y caliente:

Sanitarios con sus artefactos:

Grifería:

Cocina:

Termotanque:

Muebles de cocina:

Aire acondicionado:

Otro:

La parte LOCATARIA se obliga a preservar el inmueble, y a restituirlo en iguales condiciones a las de recepción, salvo por el normal desgaste propio de un uso adecuado de la cosa. Serán a exclusivo cargo de la parte LOCATARIA todas las reparaciones, reconstrucciones y/o refacciones que fueran menester realizar para el debido cumplimiento de esta obligación, cualquiera fuera la causa, naturaleza o cuantía del deterioro, y sin derecho a reembolso alguno a su favor. En caso de no hacerlo, la parte LOCADORA tendrá derecho a realizarlo a cuenta de la parte LOCATARIA. Serán a exclusivo cargo de la parte LOCADORA las reparaciones, reconstrucciones y/o refacciones que fueran menester realizar en el inmueble por daños causados por fuerza mayor, hechos de terceros, vicios redhibitorios, o por el normal uso de la cosa, y sin derecho a reembolso alguno a su favor. En caso de no hacerlo, la parte LOCATARIA tendrá derecho a realizarlo a cuenta de la parte LOCADORA, pudiendo descontarlo del importe del alquiler. En todos los casos, ambas partes podrán presentar presupuestos para su comparación y estipular de este modo el costo final de los arreglos. La parte LOCATARIA declara conocer y aceptar el reglamento de copropiedad y su falta de cumplimiento será causal de rescisión.----------

DECIMAPRIMERA (INCUMPLIMIENTO): La violación por parte de la parte LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a la parte LOCADORA para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato y exigir el inmediato desalojo del inmueble con el pago de los daños y perjuicios pertinentes.----------

DECIMASEGUNDA (FALTA DE PAGO): La falta de pago de 2 meses de alquiler consecutivos, dará derecho a la parte LOCADORA a, previos los trámites establecidos por la ley, considerar irrevocablemente rescindido el presente contrato de locación y convenio, pudiendo pedir el desalojo del bien y con derecho a reclamar las pérdidas e intereses que ocasione el incumplimiento. Previo a ello, en todos los casos la parte LOCADORA deberá intimar fehacientemente a la parte LOCATARIA el pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, consignando el lugar de pago.----------

DECIMATERCERA (PRIMER MES): La parte LOCATARIA abona en este acto la cantidad de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.00.-) en concepto del alquiler correspondiente al mes de abril de 2021. La parte LOCATARIA recibe en el presente acto las llaves y tomará la tenencia de la locación el 1 de abril de 2022 que les acuerda este contrato.----------

DECIMACUARTA (ENTREGA DE LLAVES): Al vencimiento del contrato, la parte LOCATARIA deberá devolver las llaves a la parte LOCADORA. La recepción por parte de la parte LOCADORA del inmueble arrendado, aún sin reserva alguna de su parte, no importará conformidad con el estado del inmueble, por lo que la parte LOCATARIA deberá requerir comprobante de recepción en el que conste expresamente dicha circunstancia para su liberación.----------

DECIMAQUINTA (RESCISIÓN ANTICIPADA): De acuerdo a lo establecido en el art. 1220 del Código Civil y Comercial, la parte LOCATARIA puede resolver el contrato en cualquier momento, sin costo alguno de su parte, si la parte LOCADORA incumple la obligación de conservar el inmueble con aptitud para el uso y goce convenido; o por la garantía de evicción o la de vicios redhibitorios. La parte LOCATARIA podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la parte LOCADORA con una antelación mínima de treinta días. La parte LOCATARIA de hacer uso de la opción resolutoria, en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a la parte LOCADORA en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda, y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Transcurridos los primeros seis (6) meses de relación, si la parte LOCATARIA notifica a la parte LOCADORA su decisión con una anticipación de tres (3) meses o más, no corresponde el pago de indemnización por rescisión anticipada (art. 1221 CCyCN)..----------

DECIMA SEXTA (RENOVACIÓN): Dentro de los últimos tres (3) meses del contrato cualquiera de las partes puede convocar, mediante notificación fehaciente, a la otra a conversar sobre la renovación de la locación. La parte notificada tiene un plazo de 72 horas para responder a la solicitud. El silencio de la parte LOCADORA, o su negativa a renovar el contrato, habilitará a la parte LOCATARIA a rescindir el contrato de forma anticipada, sin necesidad de preaviso ni obligación de indemnizar a la parte LOCADORA (art. 1221 bis CCyCN).----------

DECIMA SÉPTIMA (DOMICILIOS DE LAS PARTES) :
Las partes establecen los siguientes domicilios para todo lo relativo al presente contrato:
a) La parte LOCADORA – Mariano Acha 1973 Depto 5, CABA; patriciarodriguezmaradei@gmail.com

b) La parte LOCATARIA – en el inmueble locado; mauriciomaximilianoinzunza@gmail.com

Ambas convienen que las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente contrato se efectuarán por vía electrónica, exclusivamente. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces (art. 75, CCyCN). Dicho domicilio será utilizado personal y exclusivamente por su titular quien se constituye responsable de su uso y custodio de la información y documentación que al mismo se envíe, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros. LAS PARTES asumen la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios que su accionar generen. LAS PARTES aceptan la existencia de las notificaciones que electrónicamente envíen al domicilio electrónico fijado, teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma y comenzarán a correr los plazos procesales, en aquellos supuestos en que las notificaciones sean enviadas en día inhábil, el plazo habrá de comenzar a correr a partir del primer día hábil siguiente. LAS PARTES asumen la obligación de abrir y/o revisar diariamente la casilla de correo electrónico denunciada para su domicilio electrónico. LAS PARTES podrán modificar el domicilio electrónico, previa comunicación fehaciente con antelación no menor a 30 días.----------

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Civil de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** a los **21** días del mes de **marzo** de **2022**.

Patricia Fátima RODRÍGUEZ
DNI: 12.727.657

Mauricio Maximiliano INZUNZA
DNI: 30.733.859

Paola Raquel DOMINGUEZ MEZA
DNI: 26.823.894

Dominguez Meza Paola Raquel
D.N.I.: 26.823.894
Apoderado
SISTEMA FINAER S.A.

EMPLEADOR: CENTRO DE DIST. EL BACHA SA DOMICILIO: AVDA.JUJUY 1476 LOCALIDAD: 1247 CAPITAL FEDERAL C.U.I.T. : 30-66150882-1					PERIODO ABONADO Liquidac. Mes Año Mensual 05/2023	
Legajo	Apellido y Nombres			Sueldo o Jornal	Categoria	
00000042	INZUNZA MAURICIO MAXIMILIANO			$ 199.393,92	AUX-B AUXILIAR B	
Fecha Dep.	Per.Dep.	Banco Deposito	Fecha Ing.	C.U.I.L.	Función	Sector
09/05	04/2023	FRANCES	3/2/2014	23-30733859-9		

Codigo	Concepto	Tot.Hs.Ds %	Haberes	Deducciones	Haberes S/Desc.
0010	SUELDO MENSUAL	30,00	199.393,92		
0020	HORAS EXTRAS 50%	25,00	37.386,36		
0094	ANTIGUEDAD COMERCIO	9,00	17.945,46		
0190	PRESENTISMO	8,33	21.218,65		
0300	JUBILACION	11,00		30.353,88	
0302	LEY 19032	3,00		8.278,33	
0310	OBRA SOCIAL	3,00		8.278,33	
0322	APORTE SINDICAL	2,00		5.768,89	
0332	FAECYS	0,50		1.442,22	
0270	SUMA N/R AC04-2023 S/OS CCT130				12.500,00
0800	DIFERENCIA REDONDEO				0,26

Lugar de Pago: BUENOS AIRES, 31/05/2023	Total Haberes	Tot. Deducc.	Tot. Hab.s/Desc.
	275.944,39	54.121,65	12.500,26
		Neto a Cobrar	234.323,00
	101604 OS DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO		
Recibo leyes 17250, 20744 y 21297. Recibi el importe neto y duplicado de la presente liquidación. Firma del Empleado	Son: Doscientos treinta y cuatro mil******** trescientos veintitres Pesos**********		

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Junio de 2023.

Recibí del Señor Mauricio Maximiliano Inzunza ,DNI 30.733.859, la cantidad de doscientos dos mil doscientos veinte pesos ($ 202.220.-)en concepto de pago del alquiler del inmueble situado en calle Atuel 610 Departamento 1, CABA, correspondiente al mes de Junio de 2023.



Firma y DNI de la propietaria

Patricia Fátima Rodríguez
DNI: 12.727.657

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA - S/ SOLICITUD CIUDADANA.-

GERENCIA OPERATIVA ASISTENCIA HABITACIONAL

GERENTE OPERATIVO

SEÑOR GONZALO NOYA

S_____ /_____D

1. Tomado conocimiento del tenor de los presentes actuados y visto la información suministrada por parte del personal profesional del área, se eleva para la prosecución del trámite correspondiente. -

AS

mg

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase para la prosecución del trámite.-

Destinatario: Gonzalo Noya

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE- PROSECUCION DE TRAMITE

Destinatario: DGAII-02

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-20619951- -GCABA-MGEYA-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

S / D

Atento al requerimiento formulado en los presentes actuados, se envía la información producida por la División de Asistencia Social Inmediata, perteneciente a la Gerencia Operativa Asistencia Habitacional, dependiente de esta Dirección General para su conocimiento y prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Respuesta DGAII.

Destinatario: DGR

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

pase

Destinatario: DGR-160

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

S/ TRAMITACION

Destinatario: SORIA CAROLINA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Técnico

MOTIVO: S/ Condonación de deuda

SR DIRECTOR
DIRECCION EXENCIONES

Atento a lo solicitado por el contribuyente a orden 3, esta División cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a $ 128.951,61, la cual abarca los períodos cuotas 2006/01 hasta 2021/06, tal como luce a fs 5.

En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 170 Inc 2) de la Ley 6593 (Tarifaria 2023).

En materia de exenciones a la radicación de vehículos el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 428 inc 4 del Código Fiscal (T.O. 2023). Por desconocimiento nunca solicitó la liberalidad.

No se han detectado otros bienes muebles o inmuebles a nombre del solicitante o de su grupo conviviente.

Por lo expuesto se eleva para su consideración.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se eleva para su tramitación

Destinatario: MIGUEL FRANZESE

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 20.619.951 DGR 2023

MOTIVO: S/ Condonación de deuda- Dominio N° BFU878-Inmueble sito en Atuel 610 1° "B"- Solicitante-Mauricio Maximiliano Inzunza-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ANÁLISIS FISCAL

Atento el pedido de condonación de deuda solicitado por el contribuyente de marras, la documentación obrante en estos actuados y el Informe socio-económico efectuado por la Dirección General de Atención Integral Inmediata que luce a orden 15 y el informe técnico emitido por la División Condonaciones, se remiten los presentes a efectos de la confección del informe jurídico previo al decisorio administrativo.-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Prosecucion del tramite.-

Destinatario: DGANFA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su tramitacion

Destinatario: PATRICIA SILVIA RODRIGUEZ

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remiten los presentes actuados, para la prosecusion del tramite

Destinatario: MARIA CONSTANZA BISTOLETTI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: Mariano Sak

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. Por medio de las presentes tramita la solicitud de condonación de deuda efectuada por el Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, D.N.I. Nro. 30733859 (conf. Registro N°RE-2023-20620537-GCABA-MGEYA, orden N°2),respecto de la deuda que por Patentes Sobre Vehículos en General (Dominio BFU878) mantiene con esta Administración.

2. En primer término, resulta menester mencionar que el articulo 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y modificatorias, faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los períodos no prescriptos y en el estado en que se encuentren a las personas humanas con incapacidad de afrontar el pago y que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3. A su vez la norma en cuestión, determina que en el caso de Patentes sobre Vehículos en General el monto a condonar no debe superar el doble del monto mínimo fijado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Dicho tope máximo quedo establecido en pesos doscintos noventa y siete mil ochocientos ($ 297.800.-) de acuerdo a lo fijado en el artículo 170 inc. 2 de la Ley Tarifaria para el año 2024, Ley Nro. 6711 (B.O.C.B.A. N.º 6774), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

4. Para autorizar la condonación, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos solicita al área correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o el organismo que lo reemplace, una evaluación socio-ambiental del solicitante; en la que se determinan las condiciones de la misma y la factibilidad de acceder a lo peticionado.

3. En cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, mediante el **Informe N° IF-2023-25106958-GCABA-DGAII** (orden 15), se realizo una entrevista en el domicilio de la calle Atuel 610 Piso 1 “B”, de esta Ciudad. Se trata de un modesto departamento alquilado desde hace 2 años que se encuentra en buen estado de conservación general.

4. En cuanto a su situación económica, del Informe referido surge que el solicitante *"...trabaja en relación de dependencia con un sueldo neto de $ 234000, además realiza tareas informales, tiene egresos AySA $ 1500 – METROGAS $ 2900 y EDESUR $ 4500, abonando un alquiler de $ 202220 (se adjunta contrato de alquiler y recibo de pago). De acuerdo a los parámetros que estableció la Dirección de Estadísticas y Censos de C.A.B.A., el ingreso económico que tiene el solicitante situado en "no pobre vulnerable" se considera insuficiente para que pueda solventar todos sus gastos familiares."*.

5. Respecto a su salud, surge de la evaluación socio ambiental que *"...el solicitante posee la cobertura de O.S.B.A.R.A. y de acuerdo a su certificado de discapacidad (presentado al profesional actuante), padece hipoacusia neurosensorial bilateral, destacándose que los estudios realizados revelaron que tiene la pérdida de la audición en un oído y una reducción en el otro, habiendo gestionado en su obra social la provisión de audífonos, hasta el momento el Sr. INZUNZA no ha recibido una respuesta positiva, circunstancia que lo preocupa por que próximamente deberá renovar su registro para conducir."*

6. Conforme lo informado por la Dirección General de Rentas en IF-2023-28568850-GCABA-DGR (Orden Nro. 26), el monto total adeudado a la fecha de presentación asciende a pesos $128.951,61, no superando de este modo el monto máximo establecido por el plexo normativo.

7. Que al respecto de la validez de los informes técnicos, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: *"…Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343)…"*

8. No obstante ello, corresponde destacar que en caso de iniciarse el proceso de ejecución fiscal, originados por el mismo quedan excluidos de la facultad descripta en el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y sus modificatorias.

9- En síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024 y concordante con legislación de años anteriores, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente en el Informe N° 2024-33063337-GCABA-DGANFA, se elevan los presentes a su consideración.

2. Se estima oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se elevan los presentes para su prosecucion

cb

Destinatario: DGANFA-01

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Trámite.

Destinatario: MANUEL ESTEBAN BALESTRETTI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Proyecto de resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza.

VISTO el EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza; Y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, el Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, D.N.I. Nro. 30733859 (conf. Registro N°RE-2023-20620537-GCABA-MGEYA, orden N°2), solicita la condonación de deuda que respecto de la deuda que por Patentes Sobre Vehículos en General (Dominio BFU878) mantiene con esta Administración.

Que en primer término, resulta menester mencionar que el articulo 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y modificatorias, faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los períodos no prescriptos y en el estado en que se encuentren a las personas humanas con incapacidad de afrontar el pago y que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la norma en cuestión, determina que en el caso de Patentes sobre Vehículos en General el monto a condonar no debe superar el doble del monto mínimo fijado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Que el tope máximo quedo establecido en pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos ($ 297.800.-) de acuerdo a lo fijado en el artículo 170 inc. 2 de la Ley Tarifaria para el año 2024, Ley Nro. 6711 (B.O.C.B.A. N.º 6774), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

Que para autorizar la condonación, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos solicita al área correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o el organismo que lo reemplace, una evaluación socio-ambiental del solicitante; en la que se determinan las condiciones de la misma y la factibilidad de acceder a lo peticionado.

Que en cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, mediante el **Informe N° IF-2023-25106958-GCABA-DGAII** (orden 15), se realizo una entrevista en el domicilio de la calle Atuel 610 Piso 1 “B”, de esta Ciudad. Se trata de un modesto departamento alquilado desde hace 2 años que se encuentra en buen estado de conservación general.

Que respecto a su situación económica, del Informe referido surge que el solicitante *"...trabaja en relación de dependencia con un sueldo neto de $ 234000, además realiza tareas informales, tiene egresos AySA $ 1500 – METROGAS $ 2900 y EDESUR $ 4500, abonando un alquiler de $ 202220 (se adjunta contrato de alquiler y recibo de pago). De acuerdo a los parámetros que estableció la Dirección de Estadísticas y Censos de C.A.B.A., el ingreso económico que tiene el solicitante situado en "no pobre vulnerable" se considera insuficiente para que pueda solventar todos sus gastos familiares."*.

Que, en cuanto a su salud, surge de la evaluación socio ambiental que *"...el solicitante posee la cobertura de O.S.B.A.R.A. y de acuerdo a su certificado de discapacidad (presentado al profesional actuante), padece hipoacusia neurosensorial bilateral, destacándose que los estudios realizados revelaron que tiene la pérdida de la audición en un oído y una reducción en el otro, habiendo gestionado en su obra social la provisión de audífonos, hasta el momento el Sr. INZUNZA no ha recibido una respuesta positiva, circunstancia que lo preocupa por que próximamente deberá renovar su registro para conducir."*

Que, conforme lo informado por la Dirección General de Rentas en IF-2023-28568850-GCABA-DGR (Orden Nro. 26), el monto total adeudado a la fecha de presentación asciende a pesos $128.951,61, no superando de este modo el monto máximo establecido por el plexo normativo.

Que al respecto de la validez de los informes técnicos, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: *"…Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343)…"*

Que no obstante ello, corresponde destacar que en caso de iniciarse el proceso de ejecución fiscal, originados por el mismo quedan excluidos de la facultad descripta en el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y sus modificatorias.

Que en síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024 y concordante con legislación de años anteriores, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y modificatorias introducidas por Ley Nro. 6710/2023;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al pedido de condonación de deuda, formulado por el Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, D.N.I. Nro. 30733859, que a la fecha de presentación asciende a $128.951,61, la cual abarca la deuda que por Patentes Sobre Vehículos en General (Dominio BFU878) mantiene con esta Administracion.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Análisis Fiscal y para conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP; y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su tramitación.-

Destinatario: AGIP-153-B

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite.

Destinatario: AGIP-153

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

producir Resol. y PV al Administrador

Destinatario: VERONICA CARINA LESTON

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/ solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL
Dr. GERMAN KRIVOCAPICH

Mediante el Proyecto de Resolución producido por la Dirección General de Análisis Fiscal, por conducto del IF-2024-33294259-GCABA-DGANFA vinculado en el orden N° 38, se propicia hacer lugar a la solicitud de condonación de deuda de Patentes Sobre Vehículos en General en relación al Dominio BFU878.

Por lo expuesto, elevo a su consideración el documento electrónico tipo RESOLUCION, para que de considerarlo procedente, tenga a bien suscribir el mismo. -

VL
FV

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para la firma del administrador.-

Destinatario: AGIP-145

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

VISTO: el EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, el Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, D.N.I. Nro. 30733859 (conf. Registro N° RE-2023-20620537-GCABA-MGEYA, orden N° 2), solicita la condonación de deuda que respecto de la deuda que por Patentes Sobre Vehículos en General (Dominio BFU878) mantiene con esta Administración;

Que en primer término, resulta menester mencionar que el articulo 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y modificatorias, faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los períodos no prescriptos y en el estado en que se encuentren a las personas humanas con incapacidad de afrontar el pago y que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la norma en cuestión, determina que en el caso de Patentes sobre Vehículos en General el monto a condonar no debe superar el doble del monto mínimo fijado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que el tope máximo quedo establecido en pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos ($ 297.800.-) de acuerdo a lo fijado en el artículo 170 inc. 2 de la Ley Tarifaria para el año 2024, Ley Nro. 6711 (B.O.C.B.A. N.º 6774), no pudiendo esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que para autorizar la condonación esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos solicita al área correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o el organismo que lo reemplace, una evaluación socio-ambiental del solicitante; en la que se determinan las condiciones de la misma y la factibilidad de acceder a lo peticionado;

Que en cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, mediante el Informe IF-2023-25106958-GCABA-DGAII (orden 15), se realizo una entrevista en el domicilio de la calle Atuel 610 Piso 1 “B”, de esta Ciudad. Se trata de un modesto departamento alquilado desde hace 2 años que se encuentra en buen estado de conservación general;

Que respecto a su situación económica, del Informe referido surge que el solicitante “...trabaja en relación de dependencia con un sueldo neto de $ 234000, además realiza tareas informales, tiene egresos AySA $ 1500 – METROGAS $ 2900 y EDESUR $ 4500, abonando un alquiler de $ 202220 (se adjunta contrato de alquiler y recibo de pago). De acuerdo a los parámetros que estableció la entonces Dirección General de Estadística y Censos de C.A.B.A., el ingreso económico que tiene el solicitante situado en “no pobre vulnerable” se considera insuficiente

para que pueda solventar todos sus gastos familiares.”;
Que en cuanto a su salud, surge de la evaluación socio ambiental que “...el solicitante posee la cobertura de O.S.B.A.R.A. y de acuerdo a su certificado de discapacidad (presentado al profesional actuante), padece hipoacusia neurosensorial bilateral, destacándose que los estudios realizados revelaron que tiene la pérdida de la audición en un oído y una reducción en el otro, habiendo gestionado en su obra social la provisión de audífonos, hasta el momento el Sr. INZUNZA no ha recibido una respuesta positiva, circunstancia que lo preocupa por que próximamente deberá renovar su registro para conducir.”;
Que, conforme lo informado por la Dirección General de Rentas en IF-2023-28568850-GCABA-DGR (Orden Nro. 26), el monto total adeudado a la fecha de presentación asciende a pesos $128.951,61, no superando de este modo el monto máximo establecido por el plexo normativo;
Que al respecto de la validez de los informes técnicos, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “…Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343)…”;
Que no obstante ello, corresponde destacar que en caso de iniciarse el proceso de ejecución fiscal, originados por el mismo quedan excluidos de la facultad descripta en el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y sus modificatorias;
Que en síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 182 del Código Fiscal Texto Ordenado 2024 y concordante con legislación de años anteriores, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal Texto Ordenado 2024, concordante con legislación de años anteriores y modificatorias introducidas por Ley Nro. 6710/2023;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al pedido de condonación de deuda, formulado por el Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza, D.N.I. Nro. 30733859, que a la fecha de presentación asciende a $128.951,61, la cual abarca la deuda que por Patentes Sobre Vehículos en General (Dominio BFU878) mantiene con esta Administracion.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Análisis Fiscal y para conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP; y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su prosecución.-

Destinatario: AGIP-153

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Cédula en poder del notificador

Destinatario: PATRICIA BEATRIZ GAGLIOTTI

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires".

CEDULA

Departamento Despacho
Dirección Técnica Administrativa
DGLyT-AGIP.

AGIP-PG

Constituido el Actuante Oficial Notificador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la calle **ATUEL N° 610, PISO 1°, "B" (COMUNA 4),** con el objeto de notificar al **Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza,** siendo atendido por una persona que dijo ser....., con Documento de Identidad (tipo y número)....., se le hace saber lo resuelto en el *Expediente Electrónico N° 20619951/GCABA-MGEYA/2023*, entregándole a tal efecto copia digital de la **Resolución N° 359/GCABA-AGIP/2024,** al efecto de notificarlo/a del citado acto administrativo.----------

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA AMINISTRATIVA.

Artículo 41° Inc. 1 del Código Fiscal vigente.- *Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario del presente: Personalmente, por intermedio de un empleado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona."*----------

PRIMERA NOTIFICACIÓN: Se concretó la diligencia ~~SI~~ - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 20 MES SEPTIEMBRE DE 2024, HORA 12:20 | 2

Fc 440763

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:
Se concretó la diligencia SI - ~~NO~~ (tachar lo que no corresponda)

CAUSA DEL FRACASO

DIA 2 MES OCTUBRE DE 2024, HORA 11:30 | 2

DEJASE CONSTANCIA QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR LA CÉDULA CON SUS ANEXOS BAJO SOBRE CERRADO

Fc 440763

JUAN JOSE ANTON
AGENTE NOTIFICADOR
F. C. N° 319.284
AGIP - GCBA

SE PROCEDE DE ACUERDO AL ART. 41 INC. 1 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CÉDULA DILIGENCIADA. RESOL. 359-GCABA-AGIP-2024. SR. MAURICIO M. INZINZA. CONDONACIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

AUTOPASE

Destinatario: PATRICIA BEATRIZ GAGLIOTTI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA. S/ Notificación. Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza. Solicitud de condonación de la deuda por Patente Vehículo.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

En virtud de los términos de la Resolución N° 359/GCABA-AGIP/2024 vinculada en el orden 44, habiéndose efectuado la notificación fehaciente vinculada en el Orden Nro. 47, se envía este actuado para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 2° del citado acto administrativo.

pg

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su envío a la DIR. GRAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL- MHF

Destinatario: AGIP-153-B

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGTALMHF-13

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

pase

Destinatario: DGTALMHF-19

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: DGTALMHF-19A

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: Brenda Elizabeth Santagada Lopez

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.EE Nº 20619951/GCABA-MGEYA/2024 s/ Resolución 359 – Solicitud de Condonación de Deuda.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la RESOL-2024-359-GCABA-AGIP, vinculada en el orden 44, se devuelven las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.

2. Se deja constancia que de conformidad con lo previsto por el artículo 182 del Código Fiscal para el año 2024, se procederá a la remisión de la misma a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la correspondiente homologación.

AAIF

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase para prosecucion del tramite

Destinatario: DGTALMHF-13

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Atento lo expuesto en el orden 55, se remite para la prosecución del trámite

Destinatario: AGIP

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGANFA-02

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE.

Destinatario: DGANFA-05

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/ solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la **RESOL-2024-359-GCABA-AGIP**, se elevan las presentes actuaciones estimando pertinente su remisión a la Dirección Exenciones (División Condonaciones), a los fines propios de su interveción.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-20619951-GCABA-MGEYA s/ solictud de condonación de la deuda por Patente Sobre Vehículos en General referido al Sr. Mauricio Maximiliano Inzunza

SEÑOR DIRECTOR

DIRECCION EXENCIONES.

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente por el Departamento de Asuntos Legales en la Providencia N° PV-2024-39809668-GCABA-DGANFA, se giran los presentes a su consideración

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

pase

Destinatario: DGANFA-01

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE.

Destinatario: DGR-202_B3

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su tramitación.-

Destinatario: DGR-160

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

S/ TRAMITACION

Destinatario: SORIA CAROLINA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-20619951- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Espera Homologación

Destinatario: DGR-160_C